

Al Sr. D. Juan de Guzman

A una memoria de defuntos naturales de
 esta Plaza de Leon de Vizcaya y para algunas obras
 para el Ayuntamiento de Leon y mayor domos que para el
 Patron de la Capilla de nra Señora de la Cruz
 comun a los descendientes de ambas Provincias de
 en el Convento de nra Sra de esta Ciudad.
 Entre las quales es algunas dedicadas a la redempcion
 de Capitanes naturales de ambas Provincias y
 hallandome alguna parte de esta Congregacion
 pronta solicitando dhas Señores mayores domos
 la mas puntual execucion de la voluntad de los
 bien echos y mayor auno de las penas que en la
 no Capitanes por leyen, no an ordenado a los
 Escaytos Secretarios de esta Capilla de nra Señora
 a para qd cum vista contrahiendo con
 su paternal amor mande se fijen ciertos entodos
 las Placaciones de nra Señora para qd los que
 comen de alguna manera para el rescate de
 algunos naturales y comunen en poder de nra
 tes acuerdan dentro de tres meses de la publicac.
 del Dcto. Con testimonio de la Suficiencia
 de su naturaleza ante dhas Señores mayores domos.

20

En el Juicio de la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad, que da nombre a esta
Verdadero y Legítimo de P. de A. G.
Dios mi a. Cruz mayor grandeza de la

3
4
Diciembre de 1669

En la Junta de señores mayores y Diputados
de la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad de Vasco
don Francisco de Cordero = Ignacio Juan
de Alcano y Jente.

Faint, mostly illegible handwritten text in the lower half of the page.

Y

The
Bro
G
E

000
Was
A

[Faint, illegible handwritten text covering the main body of the page]

l
o
i
t
e
k
e
k
re
lage
a
b
re
s
z
o
l
sta
ca
S.
ca
h
i
ca
a;
e

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1057

2

M. N. L. M. L. Provincia & Guipuzcoa

Obediendo á lo que manda V. S. en su Despacho general de 23 de
 Mayo, digo Señor que tengo representado ante V. S. lo que
 se me fue sobre la prohibicion del Mercado de Bayona; y aun
 al presente (en medio de haverse encarecido estos dias considerablemente el precio del trigo) reconosco no poder entrar en
 este empeño, sin manifestar y grave dispendio; esto es en el caso
 de ceder el abasto de mi Mercado de las partes acostumbradas,
 y valiendome lo del arbitrio de reservar la parte de la Corta
 cosecha propia que puede ser vendible. Pero porque V. S. se
 entra á regular que el trigo de Italia se de seguir cretando
 para provision de las Cortas de Maza (á fin de evitar la
 saca del de Castilla) y que en esta suposicion puede ser que
 se mande cerrar. El caso de otro Reyno á estas partes, se debe
 considerar fuertemente la alteracion que hauiá de ocasionar
 este accidente en el Mercado de la Ciudad de Vitoria, y la que
 necesariamente se hauiá de seguir á lo que se celebra en mi plaza
 sin que en este caso me quedare otro recurso que el de molestar
 á V. S. con mas lastimas que expresiones; por que si en los
 años mas fertiles necesitaban indispensablemente estas tierras
 de la prohibicion de Castilla, seria en el presente tanto mas
 sensible y intolerable la prohibicion. Pero espero no la per-
 mitira la Bondad Divina, ni V. S. omitira el interpo-
 ner su grave representacion, y solicitar el remedio con la
 providencia acostumbrada

Tengo por sin duda que el Sr. Concejido se informara no sea cierta
 la noticia que he tenido. El Sr. Presidente de Castilla, acerca
 de extraerse cant. de trigo desde el distrito de V. S.
 para otras regiones; y especialmente se ha obrado aca
 que no frecuentan este Mercado los de la maritima
 desde que se prohibe del que les viene por mar, medi-
 ante la solicitud de V. S.

Quedo con la advertencia de los errores falsos, que me dice
 V. S. para prevenir á mis Naturales esta noticia;
 y de la misma manera para executar lo que me

Manda S. S. en raxon de la Carta escrita por
Mayordomo de la Capilla de los Descalcos
en Sevilla: descaudo otras muchas ordenes
para exercicio de mi devido reconocimiento a
Seru. de S. S. que a Nro Señor en suma
exandya como mereçe. De mi Ayuntamiento
to a honras. de 1700 as

Mr. F. I. M. L. Proude Sup. 38

Comendone quere los Chicos & me sodena N. en
Carrua de S de l'Canente se sado de l'ain gama
& acompaña acora exarne a Mramana y de l'obore
y de donde Congra & hallandose humano han
de l'obiano mandado a ch'hoj. en la Comp. de
Man de l'auina a l'adeforo de l'arache, packer
Nunfortunio se queda l'usione de los l'inos
Como todos los demas) quando se pade aqulle
plaza: y permanese asia y en l'indica de l'ada
de Carrubo (segun se tiene enmendado) y en l'ada de
medior para el Nescame. Desta Carrua Compade-
alendome de l'infelchidad y la que se sigue de l'ingue
y l'arameca de l'abus a N. En las maiores misuras
y aserque se queda, se fura de l'arameca en
l'espualissima l'comendacion inda pomendola sonada
domenue acor l'ni en la l'aidedome de l'Capilla
de los l'arongas de l'auilla. en y aduara N. y
muy dignamente ni obligacion de l'arameca
y unaga l'menue l'ara una l'ada muy grava
para ambas Mejorades. La Divina N. y N.
Como menere y dero dem l'arameca 30 de
l'enero de 1000